

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017 000524

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la abogada VIVIANA OCHOA REYES, quien fuera la apoderada de los demandantes en el proceso de la referencia y por ser oportuna, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se RESUELVE:

ADMITIR el incidente de REGULACIÓN DE HONORARIOS de VIVIANA OCHOA REYES contra CLARA LUCIA ARANDA MIRANDA, MONICA LUCELLY ARANDA MIRANDA Y WILLIAM ALBERTO ARANDA MIRANDA

Del incidente se da traslado a los incidentados, por el término de tres (3) días, acorde con lo que dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico del 16 de febrero de 2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56368058d16d2712a92e1c438d4391eb688bd71c5099946b292d78b5edde1c2f**

Documento generado en 15/02/2023 08:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Incidente de regulación de honorarios 2017-00524

viviana ochoa reyes <viviana8a@hotmail.es>

Miércoles 27/07/2022 11:50 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j05cctobt@notificacionesrj.gov.co>

 3 archivos adjuntos (945 KB)

Contrato prestación de servicios.pdf; MEMORIAL..pdf; Conversación WhatsApp.pdf;

Buen día,

Remito solicitud regulación de honorarios.

Por su colaboración anticipo mis agradecimientos

Viviana Ochoa Reyes

Apoderada parte demandante

AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

LEGAL NOTICE:

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to

its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and delete it from your electronic files or destroy it.

Bogotá D.C, 27 de julio de 2022

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: CLARA LUCIA ARANDA MIRANDA, MONICA LUCELLY ARANDA MIRANDA Y WILLIAM ALBERTO ARANDA MIRANDA

DEMANDADO: ANGELITA CHAVES DE ARANDA

PROCESO NÚMERO: 11001310300520170052400

ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

LADY VIVIANA OCHOA identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.213.987 de Bogotá D.C y con T.P número 274.096 del C.S.J, actuando como apoderada de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa proceder a realizar el incidente de mis honorarios dentro del proceso referido, de conformidad a los siguientes

HECHOS:

1. La señora **GLADYS ELISA MIRANDA DE ARANDIA**, contrató mis servicios profesionales para iniciar proceso de pertenencia, sobre el inmueble objeto de litigio del proceso referido. Lamentablemente falleció y el proceso continuo con los señores **CLARA LUCIA ARANDA MIRANDA, MONICA LUCELLY ARANDA MIRANDA Y WILLIAM ALBERTO ARANDA MIRANDA** me confirieron poder para iniciar y llevar hasta su finalización proceso de pertenencia contra **ANGELITA CHAVES DE ARANDA**, el cual se encuentra radicado desde el día 14 de junio de 2017 y sigue en curso en el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
2. La demanda fue inadmitida, sin embargo por medio de memorial se subsana la misma y se profiere auto admisorio de la demanda el día 26 de octubre de 2017.
3. Desde el momento de la admisión de la demanda he realizado todas las diligencias y gestiones necesarias dentro del proceso e igualmente he estado pendiente de la actualización de actuaciones por medio de la página de la rama, para cumplir a cabalidad mi función como apoderada frente a los requerimientos hechos por el Despacho.
4. El día 22 de abril 2022 quienes eran mis representados radican ante el despacho memorial para revocar el poder otorgado a la suscrita y posteriormente radican solicitud de personería jurídica al nuevo profesional que seguirá con los trámites del proceso el día 17 de junio 2022.
5. La parte demandante no me informó con antelación la causa por la cual procederian a revocar el poder, para realizar las diligencias pertinentes de: sustitución de poder, entrega del expediente y cancelación de mis honorarios, a pesar que desde el día 03 de mayo de 2022, al verificar el estado del proceso mediante la página de la rama judicial hice un acercamiento mediante whatsapp como se puede evidenciar en el

anexo, es la fecha y no existe ninguna llamada, correo electrónico donde se expresa por parte de mis poderdantes finalizar en buenos términos el contrato de prestación de servicios que existe.

6. Hasta la fecha he sido la única apoderada de la parte demandante, pactando desde el inicio del proceso unos honorarios por el valor de \$5'500.000 M/CTE, que hasta el momento no han sido cancelados. Aun sabiendo que de conformidad a la norma estos honorarios son inferiores al valor estipulado por la misma.
7. Es importante señalar al despacho que mis poderdantes pretendían que iniciara una vigilancia administrativa al despacho según ellos por la mora de trámites internos dentro del juzgado, a lo que me negué en el entendido de que por mi experiencia dentro del litigio, los despachos después de la pandemia y durante la misma, por falta de herramientas tecnológicas por falta de recurso humano, presentan una mora justificable.

PRUEBAS

Para el presente incidente de regulación de honorarios, le solicito señor Juez tenga como pruebas documentales, las siguientes:

1. La demanda, los anexos y pruebas allegadas al proceso, que se encuentran debidamente incorporadas en el expediente del proceso de pertenencia N°. 11001310300520170052400.
2. Captura de pantalla de conversaciones vía WhatsApp.
3. Contrato prestación de servicios

Atentamente,

Lady Viviana Ochoa Reyes

LADY VIVIANA OCHOA REYES

C.C 1.014.213.987 DE BOGOTÀ D.C

T.P 274.096

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre las Señoras **GLADYS ELISA MIRANDA DE ARANDIA**, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, quien será la poderdante y la **Doctora LADY VIVIANA OCHOA REYES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, quien será la **APODERADA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicio profesionales que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA:** objeto del contrato: El objeto del presente contrato es Elaborar y radicar demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), **CONTRA** la señora **ANGELITA CHAVES DE ARANDIA SEGUNDA: PRECIO:** El precio que se pactó por honorarios profesionales será la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000,00)**, los cuales serán cancelados así: 1) Al momento de radicar la demanda se cancelara **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)**, y el otro porcentaje serán cancelados cuando el **APODERADO** haya terminado el presente proceso de **PERTENENCIA** se cancelara la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000,00)** **TERCERA:** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se firma por los que intervienen hoy el día 21 de Marzo de 2017.

Cordialmente,

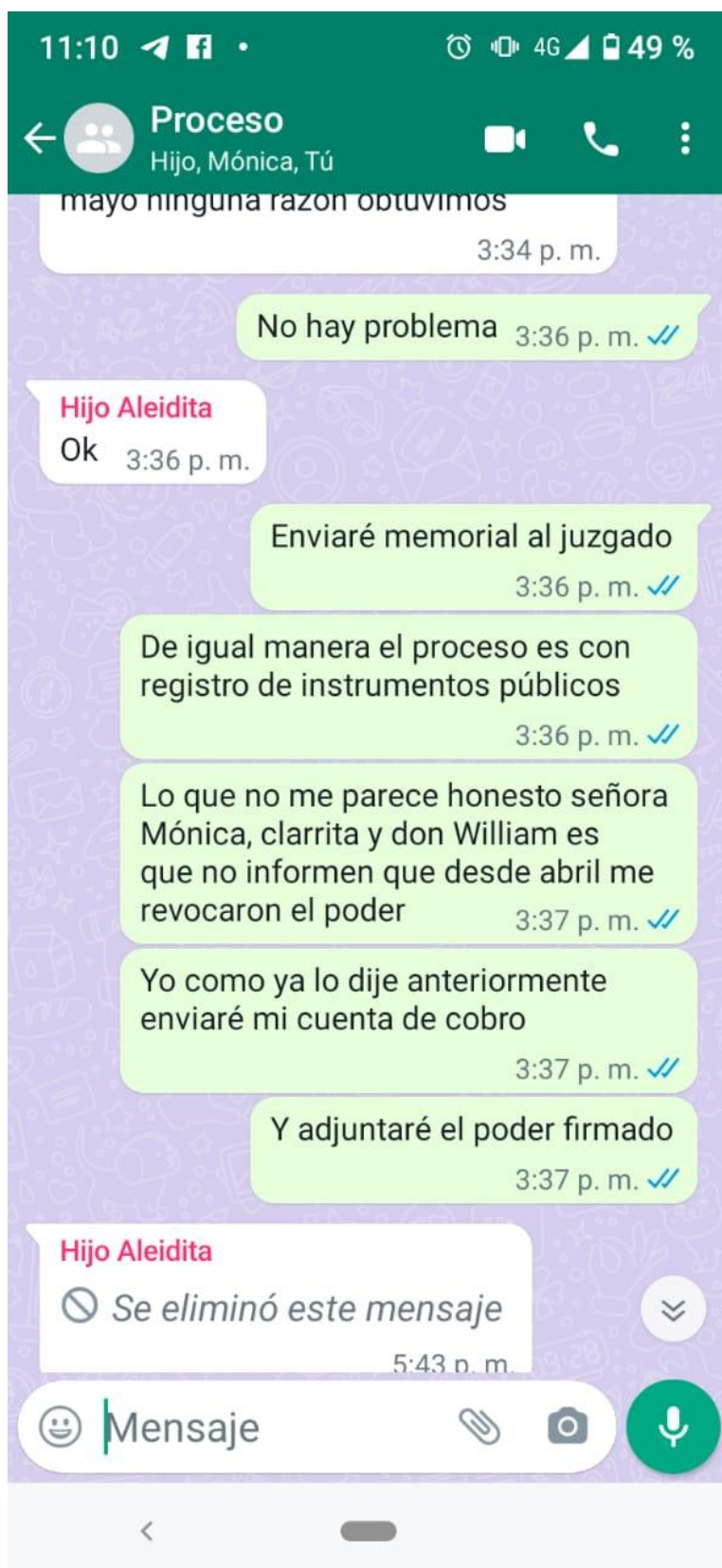
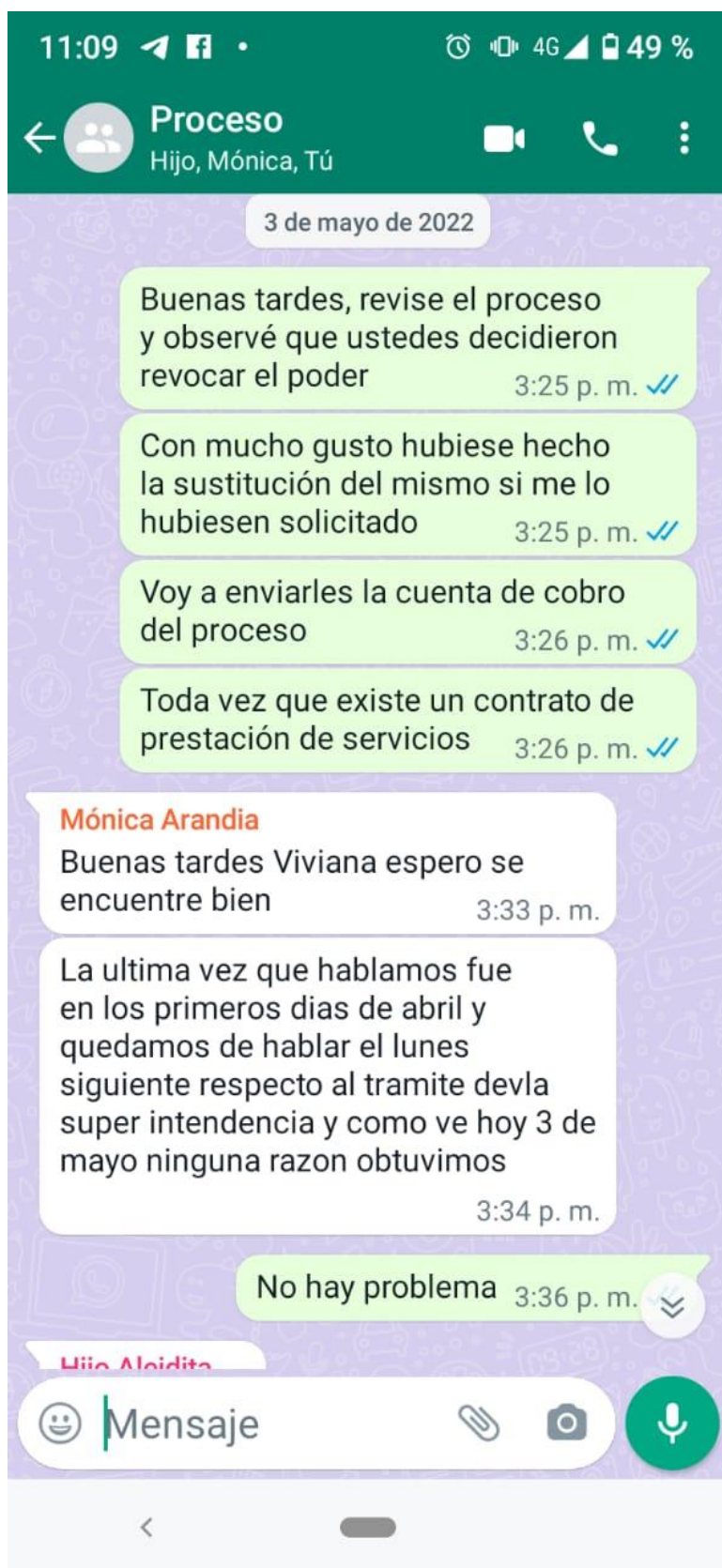
CONTRATANTE:

Glady elisa Miranda de Arandia
GLADYS ELISA MIRANDA DE ARANDIA
C. C. No 41.350.696 de Bogotá

CONTRATISTA:

Lady Viviana Ochoa Reyes
LADY VIVIANA OCHOA REYES
C. C. No 1014.213.987 de Bogotá
T. P. No: 274096 del C. S. de la J.

Avenida Carrera 19 No. 95 – 55 Oficina 402 Edificio Torre Platino
Bogotá D.C. Colombia



11:10 49 %



Hijo Aleidita

Hijo Aleidita

+57 313 8411290



Llamar



Video



Buscar

En el trabajo

1 de enero de 2018

Archivos, enlaces y docs.

3 >



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones



Visibilidad de archivos multi...



11:11 48 %



Mónica Arandia

+57 310 5749318



Llamar



Video



Buscar

En el trabajo

24 de marzo de 2017

Archivos, enlaces y docs.

9 >



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones

